

Jueves, 6 de septiembre de 2001

1. Manifiesta su consternación y su profunda solidaridad con las poblaciones y los Gobiernos de los países afectados;
2. Insta al Consejo y a la Comisión a evaluar con rapidez las consecuencias de la sequía y a poner en marcha de forma ágil los mecanismos de ayuda de emergencia que contribuyan a paliar la situación de hambruna;
3. Insta al Consejo y a la Comisión a que en el curso de la elaboración del presupuesto 2002 tengan en cuenta tan especiales circunstancias, de modo que se vea reconocida la ayuda financiera necesaria para cubrir las necesidades básicas de las poblaciones afectadas en la región;
4. Recomienda al Consejo y a la Comisión que consideren el carácter cíclico y creciente de la sequía centroamericana e impulsen políticas de desarrollo sostenible traducidas en un programa específico para intervenciones de desarrollo agrícola que incidan en la prevención de la sequía y del deterioro medioambiental en las zonas más afectadas de Centroamérica;
5. Pide a la Comisión que inste a los Gobiernos centroamericanos a que asuman sus responsabilidades frente a esta crisis crónica y adopten políticas públicas dirigidas a la reactivación de los sectores rurales social y ecológicamente más vulnerables;
6. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los países centroamericanos y al Parlamento centroamericano.

22. Agricultura de montaña

A5-0277/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre 25 años de aplicación de la reglamentación comunitaria en favor de la agricultura en las zonas de montaña (2000/2222(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la resolución de las Naciones Unidas por la que se proclama el año 2002 como Año Internacional de las Montañas, con vistas asimismo a la reunión «Río + 10» de Johannesburgo que retomará el Capítulo 13 de la Agenda 21 dedicado a la montaña,
 - Vista su Resolución de 23 de octubre de 1998 sobre una nueva estrategia para las zonas de montaña, las zonas desfavorecidas y las zonas ecológicamente sensibles⁽¹⁾,
 - Vista la Directiva 75/268/CEE sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas,
 - Vistas las importantes novedades sobre las regiones montañosas europeas, contenidas en el segundo informe de cohesión, en particular las medidas políticas previstas a partir de 2006,
 - Vista la importancia de la Carta Europea de Regiones de Montaña, propuesta por el Consejo de Europa, y del Convenio para la Protección de los Alpes con sus protocolos,
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0277/2001),
- A. Considerando que las zonas de montaña constituyen aproximadamente el 30 % de la superficie total y el 20 % de las superficies agrícolas de la Unión Europea, y que en algunos Estados miembros como Italia, España, Portugal, Grecia y Austria, la proporción de zonas de montaña supera el 50 % del territorio nacional y viven en ellas unos 30 millones de personas,

⁽¹⁾ DO C 341 de 9.11.1998, p. 369.

Jueves, 6 de septiembre de 2001

- B. Considerando que la política europea en favor de la agricultura de montaña siempre tiene que formar parte del contexto más amplio de una política europea global de las zonas de montaña, habida cuenta de la fuerte interacción entre los diferentes sectores económicos,
- C. Considerando que, con frecuencia, a los problemas de las zonas de montaña se añaden problemas políticos de «gobernanza» en el marco de la Unión, habida cuenta de la importancia de los niveles regional y local de gobernanza,
- D. Considerando que es necesaria una definición europea común de las zonas de montaña con vistas a una percepción y un análisis más precisos de los problemas que afronta la población de dichas zonas y a la concesión de una ayuda especial,
- E. Considerando que son imprescindibles la protección y el fomento de un desarrollo y una explotación sostenibles de las zonas de montaña, por la riqueza de sus recursos, de importancia vital para toda la Unión, lo que incluye sobre todo la protección de las aguas, los bosques y las especies de flora y fauna y los biotopos poco frecuentes, así como la preservación de los espacios destinados al recreo y al ocio,
- F. Considerando que las zonas de montaña se caracterizan por grandes desequilibrios socioeconómicos, con un desarrollo parcialmente en declive, regiones pobres y tendencia a la emigración, fenómenos que se deben a las dificultades de movimiento o al acceso insuficiente a los servicios colectivos, y que en estas mismas zonas la población agrícola sigue siendo un componente importante,
- G. Considerando que las indemnizaciones compensatorias establecidas por la UE mediante la Directiva 75/268/CEE han contribuido a reducir la emigración de la población de las zonas de montaña y el abandono de las actividades agrícolas,
- H. Considerando que la producción agrícola de las zonas de montaña está en situación de desventaja frente a la agricultura de las zonas llanas, debido al relieve adverso, los suelos con frecuencia malos y poco productivos y el clima a menudo riguroso, y que son necesarias indemnizaciones que compensen dichas desventajas de modo duradero si se desea conservar la agricultura en las zonas de montaña por su importancia para el tejido social, la economía y el medio ambiente,
- I. Considerando que la índole e intensidad de la explotación agrícola tienen una repercusión decisiva en la naturaleza y el paisaje, y que cabe atribuir a las superficies de cultivo no intensivo una función esencial como espacio vital de la fauna y flora de las zonas de montaña,
- J. Señalando que la agricultura de montaña de carácter extensivo constituye una garantía para la gestión del agua y la protección contra la contaminación, dado que contribuye a mantener una relación equilibrada entre la propia montaña, reserva de agua potable, la irrigación de los prados y la producción de electricidad,
- K. Considerando que los agricultores de las zonas de montaña prestan servicios considerables de interés general cuando aplican técnicas de cultivo sostenible, en especial mediante:
- la preservación duradera de las tierras de cultivo y el paisaje natural y la explotación de los pastizales de alta montaña,
 - la producción de alimentos de alta calidad,
 - la prevención de riesgos asociados a catástrofes naturales como aludes, aluviones, desprendimientos de rocas e inundaciones,
 - la protección de la biodiversidad, del bosque y de las aguas,
 - el cumplimiento de una función de población mínima y una función básica para el turismo, que precisamente en las zonas de montaña contribuye a obtener un valor añadido del que los agricultores no se benefician en la medida adecuada,
- L. Considerando que el apoyo a las explotaciones agrícolas de montaña es importante para la estabilidad y el equilibrio de todo el territorio de la Unión Europea, sobre todo desde el punto de vista hidrogeológico; que se ha de evaluar globalmente la conservación del paisaje y del espacio rural: la dimensión de las superficies comunitarias de territorio de montaña otorga de por sí un interés estratégico a su equilibrio, desde el punto de vista ambiental, económico y social, con el objetivo preciso de garantizar la continuidad del desarrollo de las zonas de llanura,

Jueves, 6 de septiembre de 2001

- M. Considerando que numerosas zonas de montaña dependen económicamente del turismo y que este sector de actividad representa una fuente considerable de ingresos para la población, y que la interdependencia entre la agricultura de montaña y el turismo hace posible también una economía duradera,
- N. Considerando que deben aumentarse gradualmente las ayudas estructurales en las zonas de montaña también desde la perspectiva de la ampliación de la UE, para evitar el abandono sobre todo de las explotaciones de pequeño tamaño, en particular las explotaciones familiares, y de índole artesanal, y el empeoramiento de las condiciones ambientales,
- O. Considerando la importancia de la pluriactividad en la montaña, que permite reunir actividades diferentes para el logro de un solo ingreso mínimo, y de tener una visión sistemática de la economía de la montaña,
- P. Considerando que, en lo referente a las zonas de montaña, la política agrícola de la Comunidad debe enmarcarse en una estrategia global de desarrollo sostenible de las zonas de montaña que destaque la función de protección ambiental de la agricultura y su papel en el desarrollo rural,
- Q. Considerando que dicha estrategia requiere un enfoque interregional y transfronterizo, así como la coordinación con los Estados miembros pertinentes, y que resultan necesarias medidas de acompañamiento y adaptación en los aspectos económico y social, tanto a escala nacional como europea, para que la existencia de los agricultores y sus explotaciones en las zonas de montaña no se vea amenazada por la aplicación exclusiva de criterios económicos,
- R. Considerando que los factores económicos son decisivos para el mantenimiento de las explotaciones agrícolas en las zonas de montaña y que los agricultores de montaña se consideran en grado creciente empresarios y gestores que distinguen claramente entre superficies de cultivo de elevado valor agronómico y superficies difíciles de poco rendimiento, cuya explotación no es rentable sino por motivos ecológicos y con apoyo económico de la sociedad,
- S. Considerando que la producción de calidad y la agricultura biológica deben constituir un aspecto primordial a la hora de orientar la agricultura y de establecer la ayuda comunitaria en las zonas de montaña, pues las denominaciones de origen protegidas relacionadas con las zonas de montaña ofrecen ventajas comparativas,
- T. Considerando que debe fomentarse en mayor medida la agricultura en las zonas de montaña de la Unión a la vista de su papel protector del entorno y del paisaje, como el mantenimiento de los suelos, en especial mediante un aumento a corto plazo de las indemnizaciones compensatorias en el marco del FEOGA,
- U. Considerando que las explotaciones agrícolas de pequeño y mediano tamaño son capaces de ejercer tareas multifuncionales y pueden actuar como contrapeso de la tendencia de intensificación resultante de la globalización de los mercados mundiales,
- V. Considerando que los programas LEADER e INTERREG han cofinanciado desde 1991 una serie de proyectos, especialmente en las zonas de montaña, poniendo así de relieve la dimensión comunitaria de la ayuda a las zonas de montaña,
- W. Considerando que la diversidad biológica y cultural de las zonas de montaña están estrechamente relacionadas y que dichas zonas son con frecuencia el hogar de minorías tradicionales e históricas que han desarrollado una cultura, un idioma y unos hábitos y costumbres específicos,
- X. Considerando las enormes oscilaciones de la demanda energética, en función de la gran dispersión territorial, de las diferencias de altitud y estacionales y en cierta medida del turismo, así como la disponibilidad local de fuentes de energía renovables en las zonas de montaña,
- Y. Considerando que la condición marginal de las explotaciones agrícolas de montaña les impide conocer las posibilidades de apoyo y los incentivos que la CE pone a disposición de todas las explotaciones agrícolas y beneficiarse de las mismas, lo que origina un círculo vicioso en el que las explotaciones ubicadas en las zonas más difíciles tienen las mayores dificultades para hacer uso de las subvenciones y ayudas públicas previstas en su favor,
- Z. Considerando que es necesario acompañar los programas destinados al desarrollo de las zonas agrícolas más desfavorecidas, como por ejemplo Leader +, de políticas transversales que simplifiquen radicalmente el acceso de las explotaciones agrícolas de montaña a las medidas y subvenciones comunitarias, en particular mediante la ampliación del sistema de indemnizaciones a tanto alzado,

Jueves, 6 de septiembre de 2001

AA. Considerando, además, que es indispensable aliviar los problemas sociales a los que se enfrentan las explotaciones agrícolas de montaña, en particular las gestionadas por jóvenes empresarios y por mujeres, quienes sólo con enormes restricciones tienen acceso al sistema de servicios sociales que, en general, está a disposición de las explotaciones de llanura (por ejemplo la escolarización de los hijos, las posibilidades de educación, el acceso a Internet, etc.),

1. Pide a la Comisión que, antes de finalizar 2001, presente al Consejo y al Parlamento Europeo una comunicación en la que se expongan la posición y las acciones de la UE con vistas al Año Internacional de las Montañas (2002) proclamado por las Naciones Unidas;

2. Pide a la Comisión que, teniendo en cuenta la ampliación, elabore una estrategia global de desarrollo sostenible de las zonas de montaña en la UE y en los países candidatos que incluya la salvaguarda de la agricultura; dicha estrategia deberá incluir especialmente una cooperación transfronteriza de las regiones de montaña (Alpes, Pirineos, Cárpatos, Balcanes, etc.) y medidas especiales, en el marco de Interreg, Phare, Tacis y SAPARD, para incorporar a los países candidatos y regiones limítrofes en las medidas relativas a la agricultura de montaña;

3. Considera decisivo que la Comisión lleve a cabo una labor de investigación sobre la montaña europea para favorecer una clasificación común de la montaña en Europa, la reflexión sobre las consecuencias del cambio climático y la definición de una marca de denominación de los productos procedentes de las zonas de montaña conforme a las normas europeas pertinentes;

4. Insta a la Comisión a que elabore una definición precisa con arreglo a los criterios de altitud en metros, inclinación de la pendiente, temporadas de cultivo más cortas, así como a las correspondientes combinaciones de estos criterios, que permitan diferenciar claramente las zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas sobre la base de la diversidad de sus problemas a la hora de establecer estrategias de desarrollo y mecanismos de fomento;

5. Insiste en la necesidad de pagos compensatorios para contrarrestar las desventajas naturales y permanentes de esas zonas; por esta razón dichos pagos compensatorios deben seguir considerándose como un elemento fundamental de la política sobre zonas de montaña, así como la diversificación mediante pagos compensatorios diferentes; deberá disponerse de mecanismos de ayuda especiales para la cría de ganado respetuosa con el bienestar animal y la agricultura biológica; además deberá elaborarse un plan integrado de ayudas para la agricultura y silvicultura, así como para el turismo rural en zonas de montaña sobre la base de sus funciones complementarias y en parte interdependientes;

6. Aboga por una reestructuración sucesiva de los recursos económicos comunitarios destinados a la agricultura en favor del segundo pilar de la política agrícola (desarrollo del entorno rural), especialmente con el fin de reforzar, en el marco de la financiación, la función que desempeña la agricultura en la protección del entorno y el paisaje, y tener en cuenta de modo particular el carácter multifuncional de la agricultura en regiones sensibles en términos ecológicos como son las zonas de montaña;

7. Subraya que, además del segundo pilar, la economía en las regiones menos favorecidas requiere apoyo adicional de los Fondos estructurales, con especial atención al desarrollo de los transportes, las telecomunicaciones y las empresas no directamente relacionadas con la agricultura y el turismo; señala además entre los ejes prioritarios de desarrollo, la necesidad de dotar progresivamente estas zonas de infraestructuras y servicios mínimos esenciales, tanto los de educación, salud, transporte, como los ligados a las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información;

8. Rechaza una suspensión total del sistema de cuotas lecheras para las zonas de montaña, pues la producción láctea de las zonas de montaña y de las zonas desfavorecidas no constituye un mero elemento económico, sino que las pequeñas explotaciones ganaderas, en las zonas donde predominan, son más bien la base adecuada para la conservación de la naturaleza y, al mismo tiempo, la producción lechera constituye la base fundamental de su subsistencia y la transformación de la leche está dirigida a la obtención de productos locales de elevada calidad;

9. Pide a la Comisión que fomente en las zonas de montaña formas extensivas de ganadería, con vacas nodrizas, ovejas y cabras, y que procure a las explotaciones agrícolas de montaña con vacas nodrizas, ovejas y cabras las cuotas correspondientes;

Jueves, 6 de septiembre de 2001

10. Pide que se prevean medidas de protección de las razas bovinas típicas de montaña, como ejemplo de biodiversidad y en beneficio de los sectores agrícolas de especial relieve, como la viticultura, sin olvidar su importante función de protección del territorio montañoso;
11. Pide que los productores que se dedican a la viticultura de montaña, teniendo en cuenta los considerables costes de reestructuración que hacen difícil acceder a las medidas de apoyo hoy vigentes, puedan comparar los costes de implantación de viñedos de llanura y de montaña con los de los viñedos de zonas de colina, dado que resulta absolutamente imposible de mecanizar la agricultura de montaña;
12. Insta a la Comisión a que, en el marco de la política de desarrollo del entorno rural en las zonas de montaña, fomente estructuras regionales de transformación y comercialización gestionadas a escala comunitaria, así como la elaboración de productos de calidad mediante financiaciones de lanzamiento; para ello, la Comisión se compromete a examinar la posibilidad de atribuir a las producciones de calidad en las zonas de montaña una marca de garantía de origen y calidad para los productos producidos y transformados en las zonas delimitadas y denominadas de montaña para garantizar la existencia transversal de la valorización de los productos DOP e IGP;
13. Señala que la estrategia de incremento de la competitividad continuada esencialmente mediante la Agenda 2000 y la pretendida liberalización adicional de la producción agrícola así como la mayor adaptación a los mercados mundiales aumentará el ritmo de la transformación estructural agraria con sus efectos y aspectos negativos de índole regional, ecológica y social; pide a la Comisión que, en las negociaciones de la OMC, obtenga el reconocimiento a largo plazo del carácter multifuncional de la agricultura europea así como, por ejemplo, la admisibilidad de las ayudas regionales dirigidas a preservar el medio ambiente y las posibilidades regionales de desarrollo en las zonas desfavorecidas;
14. Aboga por la conclusión de convenios regionales, incluso en el marco de la cooperación transfronteriza, según el modelo del Convenio de los Alpes para institucionalizar e intensificar la cooperación dirigida a resolver problemas especiales de índole regional y transfronteriza, dando así un ejemplo práctico para materializar la idea de una Europa de las regiones;
15. Recomienda asimismo el desarrollo de políticas que permitan integrar la elegibilidad de las regiones de alta y de media montaña en las políticas estructurales europeas, considerando preferentemente como entidad administrativa las denominaciones de origen controladas, las marcas o cualquier otra agrupación agrícola cuya producción sea de calidad comprobada;
16. Insta a la Comisión a que, con miras al Año Internacional de las Montañas en 2002 y como preparación de su estrategia global, actualice los datos disponibles sobre las zonas de montaña;
17. Pide a la Comisión que, en relación con esta estrategia global, examine de nuevo la definición de regiones menos favorecidas no solamente en relación con la altitud, el clima y las condiciones del terreno, sino también en relación con la densidad de la población y su evolución, los grupos de edad y el potencial de desarrollo de la actividad comercial;
18. Opina que, sobre la base de los trabajos realizados dentro del quinto programa marco comunitario de investigación y desarrollo tecnológico, debería fomentarse también dentro del sexto programa marco la investigación agronómica específica de la agricultura de montaña de carácter práctico y referida a las zonas en cuestión, en cuyo contexto también deben abordarse la determinación y revisión de los objetivos y medidas de política agrícola; los resultados deberían difundirse y emplearse de manera sistemática para la formación y el asesoramiento en el ámbito de la agricultura;
19. Destaca la necesidad de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y de establecer programas de formación y perfeccionamiento dirigidos a jóvenes agricultores para asegurar una explotación sostenible de las superficies agrícolas y aumentar la rentabilidad económica de las empresas;
20. Señala que la agricultura de las zonas de montaña de los países candidatos, debido a las condiciones desventajosas del entorno natural, es todavía menos competitiva que la agricultura de los países candidatos en general; pide a la Comisión que adapte la orientación y los medios del Instrumento de preadhesión específico de la agricultura y el desarrollo rural (Sapard) a las características de las zonas de montaña de los países candidatos; pide además a la Comisión que elabore, con respecto a las zonas de montaña, un plan decidido de ayudas estructurales para la próxima revisión intermedia de finales de 2003 y para el período posterior a 2006 que tenga en cuenta la ampliación;

Jueves, 6 de septiembre de 2001

21. Opina que deben tomarse medidas nacionales y regionales de compensación para las zonas de montaña que, como consecuencia de la intensificación de la competencia por la ayuda estructural que se producirá a raíz de la ampliación, recibirán menos ayuda de este tipo que hasta el momento y, dado el caso, adoptarse excepciones de la normativa jurídica comunitaria sobre ayudas estatales para las empresas;
22. Insta a la puesta en marcha de políticas de reabsorción de inmigrantes viables desde el punto de vista socioeconómico a la vista de los problemas de despoblación y emigración que sufren las zonas de montaña;
23. Considera necesario que la política de la competencia, en particular por lo que concierne a los límites de las ayudas estatales, tenga en cuenta la especificidad de la economía de montaña, incluido el sector turístico;
24. Subraya que deben mejorarse sustancialmente las redes locales de transporte y, en especial, los accesos a explotaciones, pastizales de alta montaña y bosques de las zonas de montaña, sin perjuicio de los principios de la sostenibilidad, para asegurar el carácter de entorno vital, natural y económico de dichas zonas; para ello, la Comisión Europea, en concertación con los Estados miembros, se compromete a ofrecer apoyo estructural a la creación de instalaciones de ascenso, como inversión estructural capaz de asegurar el desarrollo global de las zonas de montaña de manera transversal, con arreglo al principio de la funcionalidad múltiple de todas las zonas alpinas;
25. Insta a la Comisión a que, en las zonas de montaña sometidas a un gran volumen de tráfico contaminante, especialmente en lo que respecta al tráfico de tránsito, fomente medidas de ordenación territorial y estructurales dirigidas a transferir los servicios de transporte de pasajeros y mercancías al medio de transporte más respetuoso con el ambiente en cada caso y a sistemas intermodales de transporte;
26. Subraya que un desarrollo sostenible de la industria turística basado en la calidad de la oferta y los servicios puede contribuir de modo decisivo a preservar y revalorizar el patrimonio natural y el poder económico de las zonas de montaña, y pide, por tanto, a la Comisión que fomente la participación de los agricultores en la valorización del turismo en las zonas de montaña, apoyando más intensamente la oferta turística rural;
27. Indica que la comercialización local de productos típicos de la zona es beneficiosa para la economía de las zonas de montaña y para el turismo rural; en relación con los requisitos sanitarios exigidos por la UE, los cortos recorridos garantizan una mayor calidad; en condiciones ideales la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas se efectuaría en la zona; para fomentar estructuras económicas eficientes y duraderas en las zonas de montaña (por ejemplo, mercados de productos agrícolas, vacaciones rurales, venta directa en el lugar de producción), deberá crearse un marco simple, bajo control regional, que haga posible una organización práctica y lo menos burocrática posible;
28. Subraya que las zonas de montaña en Europa, que ofrecen unas características únicas, encontrarán su lugar en un mercado turístico mundial únicamente sobre la base de su cultura y agricultura locales;
29. Aboga, con objeto de mejorar las condiciones de vida de la población, por la promoción con carácter prioritario de la artesanía y el comercio, así como de la industria y los servicios de las zonas de montaña mediante programas comunitarios de promoción de las clases medias, y en el marco del programa de la UE para el desarrollo rural;
30. Insta a la Comisión a que, en la estrategia global para las zonas de montaña, prevea mecanismos especiales de ayuda para la utilización prioritaria en dichas zonas de fuentes de energía renovables en condiciones compatibles con el medio ambiente y el paisaje, así como la utilización racional de los recursos hídricos y madereros procedentes de la silvicultura de montaña sostenible;
31. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los países con los que se celebran negociaciones de adhesión a la UE.
-